



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal – declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Demandante	MONICA ALEJANDRA LORA GAVIRIA
Demandado	EDWIN ARVEY GIRALDO GIRALDO
Radicado	No. 05001-31-10-014- 2021- 0285-00
Decisión	inadmite Demanda

La señora Monica Alejandra Lora Gaviria, mayor de edad y vecina de este municipio, por conducto de apoderada judicial, propuso demanda dirigida a obtener la declaración de existencia de unión marital y sociedad patrimonial, que constituyó con el señor Edwin Arvey Giraldo Giraldo, que debe inadmitirse para que se corrija en cuanto a los presupuestos que a continuación se mencionan:

1. Se aportó con la demanda el poder con el que la demandante faculta a su apoderada para actuar en su beneficio. En los términos del artículo 5º del Decreto 806 de 2020 puede ser conferido mediante mensaje de datos, inclusive sin firmas manuscritas o digilantes, con la sola antefirma se presumirá su autenticidad, sin necesidad de prestación personal. El poder allegado cuenta con la firma y antefirma de la demandante, sin embargo, debe o nacer del correo electrónico de la poderdante, cuya prueba debe adosarse con la demanda, o hacer la presentación personal bajo el rito del Código General del Proceso. El poder allegado no cuenta con los mentados antecedentes, por lo que debe subsanarse.
2. Se señalará si para este momento el señor Edwin Arvey Giraldo Giraldo asume algún suministro dinerario en beneficio de sus descendientes María Alejandra y María José Giraldo Gaviria.
3. Para los efectos de que trata el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, será señalado con precisión el valor de las



pretensiones estimadas con la demanda, a efectos de perfeccionar las medidas cautelares solicitadas, a fin de responder con las costas y perjuicios derivados de su práctica.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Familia 014 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e93ab0bc25160dce83a7d6cb720a1b103d87b7d52b699bb297050
e44413f1f3**

Documento generado en 10/08/2021 12:14:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>